



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

### RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante:
Origen solicitud: a) Directa: X      b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-033-2022
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 06/04/2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 06/04/2022
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y YURI GONZALEZ BUELVAS
Cargo: Profesional Universitario y Asesor Externo
Fecha asignación: 19/04/2022
Fecha respuesta: 30/08/2022
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
Se recibe denuncia por parte del Consejo Directivo I.E SAN FELIPE NERI 2021, en la cual denuncia presuntas irregularidades en los procesos de contratación de la Institución Educativa San Felipe de Neri durante la vigencia 2021.
Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:
<i>"Por medio de la presente y ejerciendo los derechos conferidos en nuestra carta magna, y en la ley, me dirijo a ustedes con el fin de dar a conocer, ciertos acontecimientos que se han venido presentando en el manejo y funcionamiento de la institución educativa San Felipe Neri, a cargo del Sr. Licenciado Remberto Navas Moreno quien funge como director (e) de dicha Institución; no sin antes informarles que hace 5 años la I.E San Felipe Neri es intervenida a través de la resolución 7274 del 7 de septiembre de 2016, intervención esta solicitada a la Secretaría de Educación por el Consejo Directivo del momento por presuntos malos manejos administrativos de los recursos de la institución.</i>
<i>Dentro de algunos hallazgos financieros encontrados en dicha visita de intervención tenemos: 1. Gran deficiencia en la fluidez y oportunidad de la comunicación entre el rector y los entes de gobierno escolar y comunidad educativa. 2. Toma de decisiones no consensuadas y ajustadas con el gobierno escolar. 3. Poco funcionamiento del consejo directivo y académico 4. No hay monitoreo, seguimiento, evaluación y control de los recursos, es decir la institución no posee un modelo de organización administrativa, uso, manejo y custodia de los bienes y recursos que ingresan al FSE. 5. El consejo directivo no asume su rol con efectividad estudiando analizando y tomando decisiones oportunas y acertadas de acuerdo al decreto 1860 de 1994 5. No hay operatividad del gobierno escolar, presidido por el rector, para que garantice la participación activa y democrática de la comunidad educativa, siendo funcional los órganos de gobierno escolar establecidos 7. No hay cumplimiento de las normas que regulan la contratación ( dec 4791 de 2008, ley 80/93 y sus decretos reglamentarios): cuentas de cobros sin firma, sin consulta de antecedentes, sin actas de inicio, sin objeto de contratos, inexistencia de cotizaciones con las cuales se puedan comparar los precios con relación a los precios del mercado, facturas sin requisitos legales, es decir no hay evidencias del</i>





*cumplimiento de las disposiciones legales en la gestión contractual 6. No hay un proceso de selección serio en torno a los contratos: criterios de verificación de la capacidad de los oferentes y selección de las mejores ofertas. 7. Poco acompañamiento y seguimiento de la Unalde. 8. y pare de contar... ESTAS MISMAS PRÁCTICAS Y QUIZÁS OTRAS CONTINÚAN DÁNDOSE A LA FECHA EN NUESTRA INSTITUCIÓN.*

*Cabe anotar que sobre estas situaciones se le han venido advirtiendo a la dirección actual del colegio sin encontrar hoy en día eco alguno en sus actuaciones. El sr Remberto Navas, viene desconociendo reiterativamente las funciones del Consejo Directivo para el funcionamiento y manejo administrativo y financiero, así como la toma de un sin número de decisiones de la institución, además de desatender de esta manera lo dispuesto en el decreto 4791 y demás normas concordantes. En este mismo orden de idea, la suplantación de funciones de los consejeros, omisión de información a los consejeros con relación a las decisiones y manejos administrativos de los consejeros, entre otros aspectos a resaltar. Así mismo se vienen celebrando contratos unilaterales sin el visto bueno ni aprobación del Consejo Directivo. Celebración de contratos y/o compras de manera verbal. Este proceder ha puesto en entredicho y en conflicto los intereses institucionales y de la comunidad educativa en general. A continuación, se exponen detalles de algunas de las tantas situaciones presentadas, para que sean analizadas y que realmente se tomen las mejores decisiones en pro de un mejoramiento administrativo y financiero real de la I.E. Esperando esta vez encontrar eco en las inconformidades y preocupaciones por los presuntos malos manejos que se vienen dando al interior de las finanzas del colegio*

*DE LOS PRESUPUESTOS: Los presupuesto que han sido presentados por el rector antes las autoridades, han sido presupuestos que no han tenido aprobación por el consejo directivo. Para el 2020 y 2021 el rector presenta un presupuesto totalmente diferente al aprobado por el consejo directivo ante la UNALDE, así mismo se tiene modificaciones de traslados de presupuestos desconocidos por el Consejo Directivo; violentando así el artículo 5 del decreto 4791 de 2008 .2. OMISIÓN DE INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS CON RELACIÓN A LAS DECISIONES Y MANEJOS ADMINISTRATIVOS: se han evidenciado múltiples trabas y evasivas de parte del sr rector al solicitarle acceso a la información financiera del colegio; tanto es así que la poca información que ha brindado ha sido a través de derechos de peticiones (en muchos casos ni siquiera con derecho de petición entrega la información), pero aun así la información entregada por el rector no cumple con todo lo peticionado ni mucho con los soportes respectivos, es decir la entrega de la información financiera siempre es incompleta y sesgada, lo que conlleva a que la comunidad no conozca realmente como es el manejo financiero de los recursos de la institución. 3. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y PAGOS SIN LA SELECCIÓN NI LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LEY: No hay un proceso de selección serio en torno a los contratos, tales como unos criterios de verificación de la capacidad de los oferentes y selección de las mejores ofertas. Desconocemos la existencia de cotizaciones con las cuales se puedan comparar los precios con relación a los del mercado. Se presume que realiza y celebra contrato de manera verbal y sin ningún tipo de planificación. El Consejo Directivo desconoce las labores pagadas y mostradas en las cuentas presentadas por el señor NAVAS, pues nunca ha habido una rendición de cuentas ni siquiera a medias, pues es deber de todo rector rendirle informe financiero no solo al Consejo Directivo sino a la comunidad en general. Decreto 4791 art. 19. A continuación se enuncian algunos contratos que se han*





*celebrado sin el lleno de los requisitos y que a la fecha no se han materializado, generando estos contratos de alguna manera un DETRIMENTO PATRIMONIAL*

### **3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 06 de abril de 2022, con número interno D-033-2022.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 297- 19/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a profesionales.
- Mediante oficio de fecha - 02/05/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito ampliación de termino.
- Mediante oficio PC 335. 02/05/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Institución Educativa San Felipe Neri.
- Mediante oficio PC. 439. 14/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de tramite a la denuncia 033 de 2022.
- Mediante oficio PC – 463-28/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia 033 de 2022, al Profesional Universitario GERMAN VENENCIA.

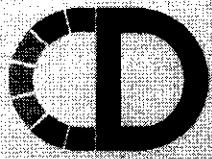
### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-033 de 2022, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en los contratos de la Institución Educativa San Felipe Neri durante la vigencia 2021.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**





En el presente asunto, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la Institución Educativa San Felipe Neri, se obtiene la siguiente información:

- La Institución Educativa San Felipe Neri, celebro contrato No. 0025-2021, con el objeto contractual SUMINISTRO DE INSUMOS DE MATERIALES E INSTALACION DE REPETIDORA DE WI-FI CON ALTO ALCANCE, MALLA MESH WI-FI UNIFI GARANTIZANDO UNA CORRECTA CONEXIÓN DE INTERNET PARA LA CONTINUIDAD DEL TRABAJO ACADEMICO EN CASA EN LA I.E SAN FELIPE NERI, por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE (\$6.511.000). se aportaron los siguientes documentos C D P No. 25, Registro Presupuestal No. 25, acta de inicio, informe de supervisión, acta de liquidación, orden de pago y hoja de vida del contratista.
- La Institución Educativa San Felipe Neri, celebró contrato No. 0028 con fecha de inicio el día 18 de agosto de 2021, con la señora LUZ EMILIA MONTALVO CASTELLANO, con el objeto contractual "ELABORACION Y SUMINISTRO DE 326 MODULOS DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL E INNOVADOR PARA DOCENTES Y ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI, por un valor de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$7.193.516). con disponibilidad presupuestal 029 del 16 de agosto del 2021, suscrito por las partes. además, se anexo por parte la Institución Educativa los siguientes documentos que soportan el contrato (CDP, RP, estudios previos, acta de recepción de propuesta, informe de supervisión, acta de inicio, acta de liquidación, acta de recibido a satisfacción, factura, cuenta de cobro, archivo fotográfico de entrega de cartillas).
- La Institución Educativa San Felipe Neri, celebró contrato No. 0027-2021, con la señora ENOELIA GARCIA FLOREZ, con el objeto contractual ELABORACION Y SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE 20 CARTILLAS DE ORIENTACION PARA DOCENTES Y COORDINADORES DEL MODELO TEJIENDO SABERES Y 306 CARTILLAS MODELO TEJIENDO SABERES PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS CICLOS NOCTURNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI, con un valor de dieciocho millones ciento setenta mil quinientos cincuenta y ocho (\$18.170.558). se aporta un archivo fotográfico de cajas sin descripción del contenido, con planillas firmadas de entrega de cartillas, más archivo fotográfico con entrega de cartillas.
- La Institución Educativa San Felipe Neri, celebró contrato No. 001 de 2021, del 15 de enero de 2021, con el señor BAYRON BELLO JIMENEZ, con el siguiente objeto contractual OBRA DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACION DE BATERIAS SANITARIAS REALIZADAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI, por un valor de Cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesos mcte (\$4.938.000), se recibió por parte de la I.E los siguientes documentos (Contrato 001 del 2021, suscrito entre las partes, copia del análisis del sector, estudios previos, copia del acta de inicio, informe de supervisión, acta de liquidación, acta de recibido a satisfacción, copia de la orden de pago, formato de hoja de vida del contratista y evidencias fotográficas de la ejecución del contrato.





- La Institución Educativa San Felipe Neri, celebro contrato No. 011 de 2021, del 5 de marzo de 2021, con el objeto "OBRA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE TECHOS, PODA, CONSERVACION, ROCERIA DE AREAS INTERNAS Y EXTERNAS, OBRA CIVIL DE DEMOLICION DE COLUMNA DE SOPORTES Y RETIRO DE TANQUE ELEVADO, DISPOSICION DE MATERIALES, RECOLECCION DE MALEZA Y OTROS DERIVADOS. Por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000).
- La Institución Educativa San Felipe Neri, celebro contrato No. 012 del 08 de marzo de 2022, con el señor JOSE LUIS CARDENAS MARTINEZ, con el objeto de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CIRCUITOS ELECTRICOS, VENTILADORES, E INSTALACIONES DE BOMBILLOS EN SALONES, PASILLO Y OFICINA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI. Por un valor de Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos Mcte (\$4.888.000), se recibió acta de inicio, informe de supervisión, acta de liquidación, acta de recibido a satisfacción y evidencias fotográficas relacionadas en 6 folios.
- La Institución Educativa San Felipe Neri, celebro contrato No. 039 de 2020, con el señor HERNANDO VARGAS MORALES, con el objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO LA I.E SAN FELIPE NERI", por un valor de OCHO MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$8.600.000). con un plazo de 17 días. además, se recibió como soportes del contrato los siguientes documentos (estudios previos, acta de inicio, carta de presentación de la propuesta, hoja de vida, certificado de inhabilidad e incompatibilidad, certificado de idoneidad, acta de inicio, informe de supervisión y acta de liquidación).
- La Institución Educativa San Felipe Neri, apporto los siguientes documentos (seis recibos de pago de banco BBV, tres formularios de declaración bimestral de retención en la fuente de impuesto de industria y comercio, una declaración de retención en la fuente y un recibo de impuestos nacionales). la información requerida sobre el pago de interés moratorios generados en el pago de impuesto.
- La Institución Educativa San Felipe Neri, celebro los contratos 025 del 2021 y 011 de 2021, los cuales fueron objeto de investigación dentro de la denuncia 062 de 2021, por este órgano de control.

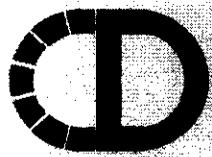
### **RESPUESTA DE LOS IMPLICADOS.**

*Mediante oficio emitido por la Institución Educativa San Felipe Neri, enviado a este ente de Control, donde se relacionan los descargos a las Observaciones de la Denuncia 033 de 2022, recibido con radicado No. E 202208295, con fecha de viernes 26 de agosto de 2022, suscrito por el señor REMBERTO DE JESUS NAVAS MOREN, en su calidad de Rector de la I.E San Felipe Neri, Ordenador del Gasto y Supervisor del Contrato.*

*Frente a este documento allegado la coordinación de Control Fiscal Participativo, manifiesta que se presentó de manera extemporánea, por lo que esta coordinación se abstiene de hacer pronunciamiento sobre la misma y decide mantener en firme el informe.*

### **3.4 CONCLUSIONES:**





De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa San Felipe Neri, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los documentos presentados por la Institución Educativa San Felipe Neri, se tiene lo siguiente:

- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, logro evidenciar dentro del cuerpo de la denuncia que la Institución Educativa San Felipe Neri, celebro los contratos 025 del 2021 y 011 de 2021, los cuales fueron objeto de investigación dentro de la denuncia 062 de 2021, por este órgano de control sin arrojar ningún presunto hallazgo fiscal
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dentro de la investigación realizo visita técnica a cargo del funcionario GERMAN VENENCIA, en calidad de INGENIERO para evaluar los contratos de mantenimiento realizados por la institución educativa san Felipe Neri, arrojando como resultado lo siguiente:  
0 DEL ESTADO TÉCNICO E INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS CONTRATOS, 001 DE 2021, 011 DE 2021, 012 DE 2021, 023 DE 2021, 030 DE 2021.

Contrato 001 de 2021, de fecha 15 de enero de 2021 de obras de mantenimiento, adecuación y reparación de baterías sanitarias. Realizadas en la I.E. San Felipe Neri. Por Valor de \$4.938.000

Contrato 011 de 2021, de fecha 05 de marzo de 2021 de obra de mantenimiento, limpieza de techos, poda, conservación, rocería de áreas internas y externas, obra civil de demolición de columnas de soporte y retiro de tanque elevado, disposición de materiales, recolección de maleza y otros. Valor de \$12. 500.000

Contrato 012 de 2021, de fecha 08 de marzo de 2021 de obra de mantenimiento y reparación de circuitos eléctricos, ventiladores e instalación de bombillos en salones, pasillos y oficinas de la institución educativa San Felipe Neri. Valor de (\$4. 888.000)

Contrato 023 de 2021, de fecha 07 de julio de 2021 de prestación de servicio de rocería, corte de maleza, poda, conservación, desmonte de área interna y externas, obras civiles de construcción de plantilla, fumigación del corte del desmonte, retiro y disposición final de los derivados, en la institución educativa San Felipe Neri. Valor de (\$13.000.000)





Contrato 030 de 2021, de fecha 10 de septiembre de 2021 obra de mantenimiento y reparación, celebrado entre la institución educativa San Felipe Neri y el señor Luis Eduardo Miranda Pérez.

#### MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

Denuncia 033 de 2022.

#### OBJETIVOS

• Verificar que la ejecución de los contratos 001 DE 2021, 011 DE 2021, 012 DE 2021 023 DE 2021, 030 DE 2021. Se hayan realizado de acuerdo con las cantidades de obras contratadas y las especificaciones técnicas requeridas.

#### ALCANCE

La inspección técnica se limita a verificar si la ejecución de los contratos 001 DE 2021, 011 DE 2021, 012 DE 2021 023 DE 2021, 030 DE 2021. Cumple con el objeto contractual y las especificaciones técnicas requeridas.

#### METODOLOGÍA

Las observaciones emitidas, son el resultado de la inspección técnica realizada a los contratos 001 DE 2021, 011 DE 2021, 012 DE 2021, 023 DE 2021, 030 DE 2021

#### VISITAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

El profesional universitario German Venencia Paternina - Ingeniero Civil, con conocimientos en las ciencias de la construcción, practico visita de inspección con el fin de efectuar el análisis requerido, procediendo a verificar en sitio cada uno de los ítems que conforman los contratos 001 DE 2021, 011 DE 2021, 012 DE 2021 023 DE 2021, 030 DE 2021.

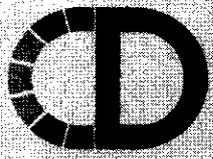
#### ELEMENTO DE MEDICIÓN:

- **CINTAS MÉTRICAS:** De 50 metros, marca STANLEY, con graduación en milímetros y pulgadas.

#### **DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES**

Revisada la información allegada por el ente de control (Institución Educativa San Felipe Neri, se pudo observar que los contratos 001 DE 2021, 011 DE 2021, 012 DE 2021 023 DE 2021, 030 DE 2021. Fueron desarrollados de acuerdo al objeto contractual, en la visita de campo se pudieron verificar cada uno de los ítems de los contratos los cuales, se realizó verificación de cantidades, a los contratos que cuyos ítems se podían cuantificar y se validaron los contratos cuyos ítems, que por el pasar del tiempo no podían verificarse como algunos ítems, como por ejemplo, Limpieza y mantenimiento de, techos, desmonte, poda y conservación, rocería en las áreas externas e internas, recolección de maleza y otros derivados, disposición final, todos estos contratos fueron ejecutados y recibidos a satisfacción de la Institución Educativa San Felipe Neri como se observa en las actas de liquidación.





- Que de acuerdo a los análisis realizados y a los ítems verificados en campo, no se tiene ninguna observación en su parte técnica a los contratos revisados, 001 DE 2021, 011 DE 2021, 012 DE 2021 023 DE 2021, 030 DE 2021.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo en el desarrollo de la investigación de los contratos 0028/2021 y 0027/2021, logro identificar que los contratos se ejecutaron conforme a lo establecido en el objeto. Además, la Institución Educativa San Felipe Neri, apporto dentro de las evidencias solicitadas archivos fotográficos y planillas de entregas a los estudiantes, las cuales reposan en las carpetas de cada contrato.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el desarrollo de la investigación del contrato 039-2020, relacionada en su objeto contractual prestación de servicios profesionales para el ajuste y actualización del manual de procedimientos de la I.E SAN FELIPE NERI, por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.600.000), de este contrato se recibió los siguientes documentos (CDP-039, RP-039, estudios previos, carta de presentación de la propuesta, certificado de inhabilidad e incompatibilidad, certificado de no sanciones e incumplimiento, acta de recepción de propuesta, certificado de idoneidad, acta de inicio, supervisión y control, informe de supervisión, acta de liquidación, hoja de vida con soportes).

Se designo como supervisor del contrato al señor REMBERTO DE JESUS NAVAS MORENO, en calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa San Felipe Neri.

- Que esta Coordinación, después de revisar los documentos aportados por el contratista, quien ostenta la calidad de abogado, el señor HERNANDO VARGAS MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.129.577 de Cartagena Bolívar, con tarjeta profesional No. 121241, con fecha de expedición el 14 de marzo del 2011, se procedió a verificar a través de la página web del consejo superior de la Judicatura la certificación como abogado, pero al momento de expedir el certificado se arroja por parte del Consejo superior de la Judicatura que el número de cedula 73.129.577, del señor HERNANDO VARGAS MORALES, NO registra calidad de abogado, como se reporta en el texto.





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRACIONAL DE ABOGADOS Y  
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**CERTIFICA**

Credencial de Vigencia N.º: 488482

Con de conformidad con el Decreto 195 de 2011 y el numeral 28 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, estatuto de la Administración del Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y dirigir el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, según verificación de los requisitos establecidos por la Ley.

En atención a los datos departamentales aportados y con verificación de los registros que contienen nuestros libros de datos se constató que el Cédula No. 73.129.577, NO registra la calidad de Abogado.

Se expide la presente certificación, a los 4 días del mes de agosto de 2012.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ  
 Directora

Consejo Superior

Este documento es copia de la original que se encuentra en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 8 No.129 -82 Piso 4. BOX 3017200 Ext. 7519 - Fax 2842  
[www.ranjudicial.gov.co](http://www.ranjudicial.gov.co)



Esta Coordinación observa que no se cumplió con el deber de revisión de los documentos aportados por el contratista, para ostentar la calidad de abogado, teniendo en cuenta que era uno de los requisitos que contemplaba la convocatoria para la celebración del contrato de orden de prestación de servicios profesionales.

Por otra parte, el Señor **REMBERTO NAVAS MORENO**, en su calidad de Rector de la Institución Educativa San Felipe Neri, es quien suscribe dicho contrato. Por lo que esta Coordinación determina elevar una presunta incidencia **DISCIPLINARIA** del funcionario, teniendo en cuenta que presuntamente omitió su deber de revisión de los documentos, aportados antes de la suscripción del contrato y certifico la idoneidad del cargo del contratista. además, se presume una incidencia **PENAL**, por existir un presunto delito sobre falsificación de documento público consagrado en el código penal artículo 287.

Frente a lo enunciado anteriormente por esta Coordinación, se procede a dar trámite, enviando a los entes competentes para sus conocimientos.

Teniendo en cuenta los argumentos expresados con anterioridad por esta Coordinación se concluye que, existe un presunto Daño al Patrimonio Público, y se determina un **PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL** teniendo en cuenta que el señor **REMBERTO NAVAS MORENO**, en calidad de rector de la I.E San Felipe Neri, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de un abogado, por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.600.000) pero al revisar los documentos aportados a esta Coordinación, se evidencia por parte del Consejo Superior de la Judicatura, que la cedula No. 73.129.577, del señor HERNANDO VARGAS MORALES, NO registra calidad de abogado, es decir que el objeto contractual no se





# CONTRALORIA

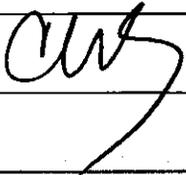
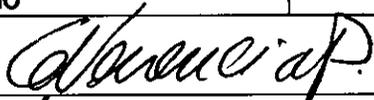
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

cumplió a cabalidad como se estableció en el contrato, pues el contratista no cumplió con las características establecidas de idoneidad para ejercer las funciones consagradas dentro del objeto del mismo.

Esta coordinación procede enviar a las entidades competentes, Fiscalía Seccional de Cartagena y Procuraduría Provincial de Cartagena, dicho informe para que sean ellos los encargados de investigar y resolver las presuntas incidencias mencionadas en el desarrollo de este informe de acuerdo con su competencia.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b>		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> GERMAN VENENCIA PATERNINA		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>ELABORACIÓN:</b>		
<b>NOMBRE:</b> LUZMILA PERTUZ THERAN		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		

